

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

- 817** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Resolución de 22 de febrero de 2022, por la que se acuerda la publicación de la Resolución de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de esta Dirección Gerencia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación provisional de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021, de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, las desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de méritos acreditados y las estimadas, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, constituido por Resolución nº 2194/2018, de 2 de mayo de 2018, modificada por la Resolución nº 2085/2021, de 3 de mayo de 2021, tras la realización de las funciones previstas en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud y, en base a lo establecido en la Instrucción nº 10/2019 de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, ha procedido a aprobar la relación provisional de las solicitudes de interesados/as presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el ningún nivel/grado solicitado y la relación provisional de las solicitudes estimadas, del Personal de Gestión y Servicios.

Igualmente dicho Comité ha acordado la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer. (En caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).
- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación. (En caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).
- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción nº 17/2020 del Director del Servicio Canario de la Salud.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 10 de enero de 2008, por la que se delega en las Direcciones Gerencias, el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del personal gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.2008),

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil la Resolución de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Gestión y Servicios de esta Dirección Gerencia, con sus anexos.

El texto íntegro de dicha Resolución es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR-MATerno INFANTIL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN Nº 10/20219, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ENTRE EL 1 DE ABRIL Y EL 30 DE JUNIO DE 2021, DE INTERESADOS/AS DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS, QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL/GRADO SOLICITADO, LAS DESESTIMADAS QUE NO SUPERAN LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACREDITADOS Y LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES ESTIMADAS, ACORDÁNDOSE LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

En ellos se establece que el interesado debe presentar solicitud con las formalidades oportunas y en el plazo entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- El apartado 1 de la Disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOC nº 252, de 31.12.2019), establece:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.”

Quinto.- La Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la instrucción séptima de la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción sexta la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

Sexto.- Por Resolución nº 2194/2018, de fecha 2 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios del citado Complejo Hospitalario. Posteriormente, por medio de la Resolución nº 2085/2021, de 3 de mayo de 2021, se designan algunos miembros nuevos en el Comité.

Séptimo.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1343/2018, de fecha 7 de mayo de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios.

Octavo.- El 22 de octubre de 2018 se constituyó el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

El 26 de enero de 2022, se reunió el Comité e inició la baremación de los expedientes de las solicitudes presentadas entre el día 1 de abril y 30 de junio de 2021, acordando acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión, continuando con una nueva reunión el día 11 de febrero de 2022.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2.e), de la mencionada Instrucción nº 10/2019, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud en plazo, para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con lo establecido en el procedimiento ordinario.

El Comité, en la reunión celebrada el 11 de febrero de 2022, acordó proceder a la publicación de la relación provisional de los profesionales que solicitantes de encuadramiento en nivel/grado de carrera profesional, de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción nº 10/2019 de referencia, así como dar trámite de audiencia a los mismos tras dicha publicación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento, en los distintos grados o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario inicialmente establecido por la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, hasta el 31 de diciembre de 2017, habiendo sido mantenida por las sucesivas Leyes de Presupuestos.

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.2008), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden al Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El apartado 1 de la Disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOC nº 252, de 31.12.2019), establece:

“El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.”

Cuarto.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, en su artículo 11 señala los requisitos para el acceso y encuadramiento en cada grado, bien por acceso a la carrera profesional, bien por promoción de grado, los que se indican a continuación:

a) Ostentar la condición de personal estatutario sanitario de formación profesional o de personal estatutario de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, con carácter fijo en la categoría en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Servicio Canario de la Salud, en situación de servicio activo en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y sus normas de desarrollo, o en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.”

Quinto.- Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento, que tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y desestimar las que no lleguen a dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción nº 10/2019 del Director del Servicio Canario de la Salud.

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS DE FACTOR Y GRADO				
FACTOR	Grado 1	Grado 2	Grado 3	Grado 4
<i>A) Capacitación profesional</i>	5	10	15	25
<i>B) Actividad profesional</i>	40	50	60	70
TOTAL	45	60	75	95

Sexto.- La instrucción quinta, apartado H).2.e), de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone que el Comité de Evaluación antes de elevar propuesta de resolución al órgano correspondiente, acordará la apertura de un trámite de audiencia.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación provisional de los interesados/as Personal de Gestión y Servicios que presentaron solicitud en el plazo otorgado en el año 2021, para acceder al sistema de carrera profesional o acceden al siguiente grado, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. (BOC nº 6 de 9.1.2008; c.e. BOC nº 7, de 10.1.2008; modificado por BOC nº 21, de 30.1.2008) y en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud:

Anexo I: relación provisional de las solicitudes de interesados/as, en las categorías del Personal de Gestión y Servicios que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado solicitado.

Anexo II: relación provisional de las solicitudes de interesados/as en las categorías del Personal de Gestión y Servicios, desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/grado solicitado, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de desestimación provisional.

Anexo III: relación provisional por categorías/especialidades de las solicitudes de interesados/as en las categorías del Personal de Gestión y Servicios, estimadas haciendo constar, respecto de cada solicitante, apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y nivel/grado reconocido del personal en las distintas categorías del Personal de Gestión y Servicios que accede al encuadramiento. En el caso de acceso al primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Segundo.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación por parte de la Dirección Gerencia del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer. (En caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo "Anexo I", recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación. (En caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción nº 17/2020 del Director del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- Elevar a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional” y en la intranet del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Las Palmas de Gran Canaria, la Presidenta del Comité de Evaluación, Isabel Guerrero de Arrate.”

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2022.- El Director, p.d. (Resolución de 10.1.2008; BOC nº 21, de 30.1.2008), la Directora Gerente, María Alejandra Torres Afonso.

ANEXO I**RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE INTERESADOS DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NINGÚN NIVEL/GRADO SOLICITADO**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	CAUSA
ALBERTO DELGADO JOSE BERNARDINO	***5346**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B
CARDENES RAMOS FRANCISCO JOSE	***6156**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B
ESTUPIÑAN SOSA MONTSERRAT	***6123**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B
GONZALEZ LOPEZ OLGA DELIA	***5798**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B
NUEZ QUINTANA CARLOS	***5035**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B
OSUNA PALACIOS BEGOÑA	***3164**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B
PULIDO CRUZ JUANA JESUS	***4724**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B
SANTANA ESTEVEZ MARIA DEL PINO	***6873**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B
SEGURA RODRIGUEZ BASILIO HECTOR	***4674**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D
TRUJILLO MORENO VICENTE ANGEL	***5651**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B
BARRAMEDA LEON CRISTOBAL	***5687**	CALEFACTOR/A	B
GARCIA VEGA SALVADOR	***5665**	CALEFACTOR/A	B
DIEPA PEREZ ANGELICA	***0019**	CELADOR/A	B
LEON RIVERO MARTA MARIA	***1843**	CELADOR/A	B
LOPEZ PEREZ CLAUDIO	***2031**	CELADOR/A	B
NAVARRO SUAREZ FRANCISCO JESUS	***6931**	CELADOR/A	A
QUINTANA MEDINA MARIA DELIA	***4423**	CELADOR/A	B
SANTANA RODRIGUEZ MARIA DEL PINO	***5439**	CELADOR/A	B
VEGA RAMIREZ MARIA DEL CARMEN	***3537**	CELADOR/A	B
GARCIA DOMINGUEZ BENITO	***4110**	ELECTRICISTA	B
DELGADO CABRERA NEREA	***8972**	F.E.A PEDIATRÍA	C
DE SANTIAGO ANGULO JULIO ANGEL	***4329**	GRUPO TÉCNICO F.A	B
DIAZ GARCIA ALMUDENA	***1559**	T.T.M EN RELACIONES LABORALES	A
COBIAN MARTINEZ JORGE LUIS	***9841**	T.T.M. ING. TÉCNICO TELECOMUNICACIONES	B

LETRA	CAUSA
A	No tener el período mínimo de ejercicio profesional previo de 5 años, para poder encuadrar en el nivel I, en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 421/2007, art. 11c), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.
B	No tener acreditados el período mínimo de ejercicio profesional previo desde el anterior encuadramiento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 421/2007, art. 6.2), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.
C	Facultativos Especialistas de Área que han presentado solicitud en este procedimiento y no han subsanado habiendo sido requeridos.
D	Ostenta el nivel máximo de carrera profesional en la categoría solicitada.

ANEXO II

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO SUPERAR LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACREDITADOS PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	NIVELLO GRADO QUE PUEDE OPTAR	CRÉDITOS TOTALES Y PARCIALES										CAUSA*		
				A1 CONOCIMIENTOS	A2 COMPETENCIAS	A3 FORMACIÓN CONTINUADA	TOTAL A CAPACITACIÓN PROFESIONAL	B1 OBJETIVOS	B2 INTERRELACIÓN USUARIOS	B3 TRABAJO EN EQUIPO	B4 DOCENCIA	B5 INVESTIGACIÓN	B6 COMPROMISO ORGANIZACIÓN		TOTAL B ACTIVIDAD PROFESIONAL	
AFONSO PEREZ LUIS MANUEL	***5019**	T.T.M. ARQUITECTO TÉCNICO	1	0	10	20	30	0	5	5	0	0	0	10	20	B

*CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN

A	CAPACITACIÓN PROFESIONAL
B	ACTIVIDAD PROFESIONAL

ANEXO III

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES ESTIMADAS PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES		
				A.1 CONOCIMIENTOS	B.4 DOGENCIA	B.5 INVESTIGACIÓN
GONZALEZ BENITEZ CARMEN GLORIA	***6819**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1			
MUJICA DIAZ ALEJANDRA MARIA	***6224**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1			
SUAREZ GARCÍA SEBASTIANA DOLORES	***7505**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3		
SUAREZ MEDINA MARIA ESTHER	***7830**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1			
VELEZ MARTIN MARIA DEL PINO	***0324**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	5		
GUILLEN PALMES SARAY	***1793**	CELADOR/A	1			
LORENZO ARMAS MARIA DEL PINO	***2452**	CELADOR/A	1			
LORENZO VEGA HORTENSIA MARIA	***3099**	CELADOR/A	2			
MARTIN ALEMAN JESUS MIGUEL	***7762**	CELADOR/A	1	3		
MEDINA RAMIREZ ALEJANDRO	***5559**	CELADOR/A	1			
MOLINA MEDINA MIGUEL ANGEL	***6006**	CELADOR/A	1			
PEÑATE RAMIREZ DOLORES	***5284**	CELADOR/A	1			
RUIZ EXPOSITO PABLO LUIS	***7872**	CELADOR/A	1			
SAAVEDRA NAVARRO RAFAEL	***6444**	CELADOR/A	1			
SANTANA MILAN JOSE	***6759**	CELADOR/A	1			
SUANO PEREZ MARIA DEL CARMEN	***6407**	CELADOR/A	1			
SUAREZ CABRERA JULIO	***5517**	CELADOR/A	1			
VALENCIA ABDELKALEK MARIA FATIMA	***7072**	CELADOR/A	1			
PULIDO SANTANA JOSE JUAN	***5710**	PEON	1			
ALEMAN LOPEZ DOLORES	***3162**	PINCHE	1			
MARTINEZ ALVARO EPIFANIA	***6536**	T.T.M. ARQUITECTO TÉCNICO	1			